



O.C.S. 004/2025

13/11/2025

(En Sesión Extraordinaria del día  
29OCTUBRE2025)

**VISTO:**

El EXP-S01:0000653/2025 mediante el cual el Decanato eleva a consideración del Honorable Consejo Directivo, las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, Expediente N° EX-2025-23013514- -APN-DNGU#MCH relativas a las modificaciones del Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Química Universitaria conducente al/a los título/s de TÉCNICO QUÍMICO UNIVERSITARIO/ TÉCNICA QUÍMICA UNIVERSITARIA, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución C.D.F.C.E. y N. N°433/24 y la OCS-2024-9-E-UNCA-REC se aprobaron las modificaciones al Plan de Estudio 2005 de la carrera de pregrado TECNICATURA QUIMICA UNIVERSITARIA.

Que la DNGU requirió reformular los alcances del título ya que se solapaban con actividades reservadas a títulos incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior (LES) y no describían claramente las actividades profesionales.

Que la DNGU recomendó incorporar, previamente a la enumeración de los alcances, un párrafo respecto a los casos en que los mismos guarden similitud con las actividades profesionales reservadas a uno o más títulos comprendidos por el artículo 43 de la LES, aclarando que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones, en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el profesional cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior

Que, a su vez, dichos alcances deben enunciarse en términos de colaboración.

Que se dio intervención a la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo, la que emitió informe favorable sobre las adecuaciones propuestas.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente,

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** las Modificaciones del Plan de Estudio de la carrera Tecnicatura Química Universitaria, conforme al texto que, como Anexo Único forma parte integrada de la presente ordenanza, digitalizado como IF-2025-00047248-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a realizar los ajustes y/o modificaciones en el diseño curricular siempre que no afecten la carga horaria y los contenidos mínimos en el presente Plan.

**ARTÍCULO 3°: REGISTRAR.** Comunicar a las partes interesadas. Cumplido, archivar.

O.C.S. 005/2025

17/11/2025

**VISTO:**

Las resoluciones C.D. FCA N° 053 y 149/ 2025 que aprueban el Proyecto de creación de la carrera de grado "Licenciatura en Calidad e Inocuidad de los Alimentos – Ciclo de complementación Curricular" en ámbitos de la Facultad de Ciencias Agrarias, teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por Secretaria Académica de la UNCA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el ciclo de complementación curricular que se propone cubriría la demanda de profesionales formados específicamente para intervenir en el proceso de producción velando por la calidad y la inocuidad de los alimentos y, además, es una alternativa de acceso a una titulación de grado para los técnicos de nivel superior que hayan obtenido el título de Técnico Universitario en Procesamiento de Agroalimentos, Técnico Superior en Tecnología de los Alimentos, u otra titulación del nivel anteriormente mencionado que esté estrechamente relacionados con la tecnología y control de alimentos con carga horaria superior a 1.500 horas.

Que la demanda de profesionales capacitados en la gestión y calidad de los alimentos está en aumento creando oportunidades laborales para profesionales formados en el control de parámetros de calidad aplicables durante la producción, el almacenamiento y el transporte de los alimentos. El licenciado en Calidad



de los Alimentos desempeña un papel crucial en el proceso de producción de los alimentos garantizando y salvaguardando la inocuidad de los mismos.

Que en el diseño curricular de esta carrera se tuvieron en cuenta los estándares establecidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que el Art. 28° inciso a) de la Ley N° 24521 de Educación Superior, establece como funciones básicas de las instituciones universitarias las de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que la Secretaría Académica de la UNCA, ha realizado las revisiones y evaluaciones técnicas internas conforme a las normativas vigentes para la presentación ante el consejo superior de la UNCA.

Que según lo establece al Art.15 inc. a del Estatuto de la UNCA, corresponde al Consejo Superior "aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitarios de pregrado grado y posgrado de sus facultades y escuelas".

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos Financieros han tomado intervención que les compete, produciendo dictámenes favorables.

Que en la Sesión Extraordinaria realizada el 29 de octubre de 2025, por el Consejo Superior de la UNCA, se ha tratado la creación de la carrera de grado "Licenciatura en Calidad e Inocuidad de los Alimentos – Ciclo de complementación Curricular", de la Facultad de Ciencias Agrarias habiéndose aprobado por unanimidad de los/las consejeros/as presentes.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria 29OCTUBRE2025)**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°. CREAR** la carrera de grado "Licenciatura en Calidad e Inocuidad de los Alimentos – Ciclo de complementación Curricular", con una

duración de dos (2) años, en ámbitos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCA y cuyo diseño curricular forma parte de la presente como Anexo Único digitalizado como IF-2025-00048011-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias a realizar modificaciones y adecuar el plan de Estudio de la Carrera si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria y los contenidos mínimos de este.

**ARTÍCULO 3: COMPROMETER** a la Facultad de Ciencias Agrarias a sostener el dictado aún cuando no haya incrementos presupuestarios.

**ARTÍCULO 4°. ELEVAR** las presentes actuaciones al Ministerio de Capital Humano – Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), para el reconocimiento oficial y validez nacional del título "Licenciatura en Calidad e Inocuidad de los Alimentos – Ciclo de complementación Curricular" de la UNCA.

**ARTÍCULO 5°. REGISTRAR.** Comunicar a las áreas competentes. Cumplido, archivar.

**O.C.S. 006/2025**

**17/11/2025**

**VISTO:**

Las Resoluciones C.D.FCA N°052/25 y 148/2025 mediante la cual se aprueba el Proyecto de creación de la carrera de grado "Licenciatura en Paisajismo – Ciclo de complementación Curricular" en ámbitos de la Facultad de Ciencias Agrarias, de acuerdo a las sugerencias realizadas por Secretaría Académica de la UNCA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el ciclo de complementación curricular tiene como objetivos Formar Licenciados/as en Paisajismo capacitados en el diseño, dirección y ejecución de espacios verdes sustentables con estrecha pertinencia al medio natural y construido.

Que el ciclo de complementación curricular que se propone cubriría la demanda de profesionales formados específicamente para intervenir en el paisajismo y además, es una alternativa de acceso a una titulación de grado para los técnicos de nivel superior que hayan obtenido el título de Técnico Superior o Técnico Universitario en Parques y



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

2025 - "1985-2025 40° ANIVERSARIO DEL CONSEJO  
UNIVERSITARIO NACIONAL - CIN "

Jardines, en Paisajismo, en Jardinería u otra titulación del nivel con una carga horaria mínima de 1400 h., dando respuesta a la necesidad actual de carreras cortas con salida laboral.

Que en el diseño curricular de esta carrera se tuvieron en cuenta los estándares establecidos por el

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que el Art. 28° inciso a) de la Ley N° 24521 de Educación Superior, establece como funciones básicas de las instituciones universitarias las de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que la Secretaría Académica de la UNCA, ha realizado las revisiones y evaluaciones técnicas internas conforme a las normativas vigentes para la presentación ante el consejo superior de la UNCA.

Que según lo establece al Art.15 inc. a del Estatuto de la UNCA, corresponde al Consejo Superior "aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitarios de pregrado grado y posgrado de sus facultades y escuelas".

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos Financieros han tomado intervención que les compete, produciendo dictámenes favorables.

Que en la Sesión extraordinaria realizada el 29 de octubre de 2025 por el Consejo Superior de la UNCA, se ha tratado la creación de la carrera de grado "Licenciatura en Paisajismo – Ciclo de complementación Curricular", en ámbitos de la Facultad de Ciencias Agrarias habiéndose aprobado por unanimidad de los/las consejeros/as presentes.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 29 OCTUBRE 2025)**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°. CREAR** la carrera de grado "Licenciatura en Paisajismo – Ciclo de complementación Curricular", con una duración de dos (2) años, en ámbitos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCA y cuyo diseño curricular forma parte de la presente como Anexo, digitalizado como IF-2025-00048013-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias a realizar modificaciones y adecuar el plan de Estudio de la Carrera si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria y los contenidos mínimos de este.

**ARTÍCULO 3°. COMPROMETER** a la Facultad de Ciencias Agrarias a sostener el dictado aun cuando no haya incrementos presupuestarios.

**ARTÍCULO 4°. ELEVAR** las presentes actuaciones al Ministerio de Capital Humano -Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), para el reconocimiento oficial y validez nacional del título "Licenciatura en Paisajismo – Ciclo de complementación Curricular" de la UNCA.

**ARTÍCULO 5°. REGISTRAR** Comunicar a las áreas competentes. Cumplido, archivar.

**O.C.S. 007/2025**

**17/11/2025**

**VISTO:**

La solicitud de aprobación del nuevo Plan de Estudio de la carrera Ingeniería de Paisaje aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Resolución CD FCA N° 127/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la carrera de Ingeniería de Paisaje de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCA se origina a partir del año 2003 de acuerdo a la O.C.S. N°013/2003 y sus Modificaciones mediante O.C.S.N°006/2009, 003/2015 y 012/2023.

Que esta nueva propuesta del Plan de Estudios se fundamenta en la necesidad de fortalecer la formación del Ingeniero de Paisajes en disciplinas relacionadas con el análisis territorial incluyendo técnicas de la teledetección, se pone más énfasis en la planificación de los distintos usos del paisaje, su conservación y/o recuperación, asumidos éstos como un recurso en sí mismo, principal proveedor de bienes y servicios



ambientales, más que como un mero marco escénico o un espacio productivo y receptor, al mismo tiempo, de desechos provenientes de actividades humanas.

Que se esta propuesta pretende formar un Ingeniero capaz de organizar la utilización racional del paisaje natural y culturalmente modificado, aplicando al mismo criterio conservacionista respecto a los equilibrios globales más que a los elementos particulares, respalda en dos hechos de gran relevancia.

Que la Secretaria Académica de la UNCA, ha realizado las revisiones y evaluaciones técnicas internas conforme a las normativas vigentes para la presentación ante el consejo superior de la UNCA.

Que según lo establece al Art.15 inc. a del Estatuto de la UNCA, corresponde al Consejo Superior "aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitarios de pregrado, grado y posgrado de sus facultades y escuelas".

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha tomado intervención, produciendo dictamen favorable. Que en la Sesión extraordinaria realizada el 29 de octubre de 2025, el Consejo Superior de la UNCA, se ha tratado el Proyecto del nuevo Plan de estudio de la carrera de Grado Ingeniería de Paisaje" de la Facultad de Ciencias Agrarias habiéndose aprobado por unanimidad de los/las consejeros/as presentes.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día  
29OCTUBRE2025)**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el nuevo Plan de Estudios de la carrera Ingeniería de Paisaje, cuyo texto figura como Anexo, digitalizado como IF-2025-00048025-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, a realizar los ajustes y/o modificaciones en el diseño curricular, siempre que no afecten la carga horaria y los contenidos mínimos en el presente Plan.

**ARTÍCULO 3°. REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**O.C.S. 008/2025**

**17/11/2025**

**VISTO:**

La Resolución C.D. FCA. N. ° 132/2025 donde se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios solicitadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) del Ministerio de Capital Humano, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución C.D. N.° 163/2024 y OCS-2024-8-E-UNCA-REC se aprobaron las modificaciones al citado Plan de Estudios.

Que la DNGU requirió reformular los alcances del título conforme al criterio de "responsabilidad colaborativa", en concordancia con la Resolución Ministerial N.° 2391/2015, evitando superposición con actividades reservadas a títulos comprendidos en el artículo 43 de la Ley 24.521 y completar en SIRVAT la carga de los mencionados alcances.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha tomado intervención, produciendo dictamen favorable.

Que en la Sesión 29 de octubre de 2025 realizada por el Consejo Superior de la UNCA, se ha tratado el Proyecto del nuevo Plan de estudio de la carrera de pregrado Tecnicatura Universitaria en Procesamiento Agroalimentario", de la Facultad de Ciencias Agrarias habiéndose aprobado por unanimidad de los/las consejeros/as presentes.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día  
29OCTUBRE2025)**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** las modificaciones al Plan de Estudios de la carrera de pregrado "Tecnicatura Universitaria en Procesamiento Agroalimentario" cuyo diseño curricular forma parte



de la presente como Anexo I y II, digitalizados como IF-2025-00048021-UNCA-REC

**ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias a realizar modificaciones y adecuar el plan de Estudio de la Carrera si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria y los contenidos mínimos de este.

**ARTÍCULO 3°. ELEVAR** las presentes actuaciones al Ministerio de Capital Humano – Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), para el reconocimiento oficial y validez nacional del título Técnico/a Universitario/a en Procesamiento Agroalimentario de la UNCA.

**ARTÍCULO 4°. REGISTRAR** Comunicar. Cumplido, archivar.

O.C.S. 009/2025

22/12/2025

**VISTO:**

El Expte FAC.CS. E. y N. N° 443/25 mediante el cual el Decanato eleva a consideración del Honorable Consejo Directivo, las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, Expediente N°EX-2025-23016443-APN-DNGU#MCH relativas a las modificaciones del Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Enología conducente al/a los títulos/s de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ENOLOGÍA/ TÉCNICA UNIVERSITARIA EN ENOLOGÍA, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución C.D.F.C.E. y N. N°253/19 y la OCS N°015/19 se aprobó el Plan de Estudio 2019 de la carrera de pregrado TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ENOLOGÍA.

Que la DNGU requirió reformular los alcances del título ya que se solapaban con actividades reservadas a títulos incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior (LES) y no describían claramente las actividades profesionales.

Que la DNGU recomendó incorporar, previamente a la enumeración de los alcances, un párrafo respecto a los casos en que los mismos guarden similitud con las actividades profesionales reservadas a uno o más

títulos comprendidos por el artículo 43 de la LES, aclarando que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones, en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el profesional cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que, a su vez, dichos alcances deben enunciarse en términos de colaboración.

Que la DNGU encontró que existe ausencia de materias relacionadas con uno o más de los alcances propuestos, por lo que se incorporó la asignatura Comercialización y Marketing en Enología.

Que para dar respuesta a los requerimientos realizados por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria se realizó un análisis exhaustivo del plan advirtiéndose errores de tipeo, superposiciones de contenidos en algunas asignaturas, contenidos desactualizados, deficiencia en el sistema de correlatividades lo que llevó a una reestructuración del plan.

Que se dio intervención a la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo, la que emitió informe favorable sobre las adecuaciones propuestas.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
17DICIEMBRE2025)**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** las Modificaciones del Plan de Estudio de la carrera Tecnicatura Universitaria en Enología -Plan de Estudio 2019-, conforme al texto que, como Anexo forma parte de la presente ordenanza, digitalizado como IF-2025-00055648-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a realizar los ajustes y/o modificaciones en el diseño curricular, siempre que no afecten la carga horaria y los contenidos mínimos en el presente Plan .

**ARTICULO 3°: REGISTRAR.** Comunicar a las partes interesadas. Cumplido, archivar.



O.C.S. 010/2025

22/12/2025

ORDENA

**VISTO:**

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales 368/25 de fecha 07 de agosto de 2025 y la OCS-2025-4-E-UNCA-REC de fecha 13 de noviembre de 2025 con su Anexo digitalizado como IF-2025-00047248-UNCA-REC, correspondientes a las Modificaciones del Plan de Estudio de la carrera Tecnicatura Química Universitaria, contenido en el EXP-S01:0000653/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se advirtió una diferencia en la carga horaria total del Plan de estudios de la Tecnicatura Química universitaria detallada tanto en el Anexo de la R.C.D.F.C.E.y N. 368/25 como en el el Anexo digitalizado IF-2025-00047248-UNCA-REC.

Que en la Foja 5 del Anexo, IF-2025-00047248-UNCA-REC, figura una carga horaria total de 1.965, y en la Foja 9 se señala una carga horaria total de 1.935, siendo esta última la correcta.

Que esta discrepancia en la carga horaria debe ser corregida para mantener la coherencia interna del documento.

Que estos actos administrativos deben ser presentados ante la Dirección Nacional de Gestión universitaria (DNGU) del Ministerio de Capital Humano, resultando indispensable que sean consignadas sin errores.

Que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante Nota de fecha 12 de diciembre de 2025 eleva el Anexo con la carga horaria correctamente detallada solicitando su tratamiento en este Consejo.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo dictamina favorablemente.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente,

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
17DICIEMBRE2025)**

**ARTÍCULO 1°: DAR POR VÁLIDO** como ANEXO de la OCS-2025-4-E-UNCA-REC, el documento digitalizado como IF-2025-00055649-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°: DEROGAR** el Anexo digitalizado como IF-2025-00047248-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 3°: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. 011/2025

22/12/2025

**VISTO:**

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias 127/25 y la OCS-2025-7-E-UNCA-REC, de fecha 13 de noviembre de 2025 con su Anexo digitalizado como IF-2025-00048025-UNCA-REC, correspondientes al Nuevo Plan de Ingeniería de Paisajes, contenido en el EXPS01:0000582 /2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la revisión técnica y administrativa previa a su carga en el sistema SIRVAT, se advirtieron inconsistencias formales tanto en el Anexo de la R.C.D.F.C.A 127/25 como en el Anexo digitalizado como IF-2025-00048025-UNCA-REC, las cuales requieren ser rectificadas a efectos de garantizar la coherencia académica, normativa y administrativa de la documentación presentada.

Que se advirtió que hay una diferencia en la enunciación de una cátedra, a foja 8 se señala la asignatura "Clima" y a foja 9 se la señala como "Bioclima" siendo esa denominación la correcta.

Que a foja 9 en la estructura curricular del Plan de Estudios se identificaron errores en la carga horaria semanal de las siguientes asignaturas: Asignatura N.º 9 – Sociología: donde figura una carga de 6 horas semanales, corresponden 5 horas semanales; Asignatura N.º 11 - Bioclimatología: donde se consignan 5 horas semanales corresponden 6 horas semanales; y Asignatura N.º 15 – Suelo: donde se consignan 5 horas semanales, corresponden 6 horas semanales.

Que estos actos administrativos deben ser enviados y cargados correctamente a través del sistema SIRVAT, y continuar con su tramitación ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU),



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

2025 - "1985-2025 40° ANIVERSARIO DEL CONSEJO  
UNIVERSITARIO NACIONAL - CIN "

dependiente del Ministerio de Capital Humano – Secretaría de Educación, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la validación y registro de planes de estudio resultando indispensable que sean consignadas sin errores.

Que la Secretaria Académica de la UNCA mediante Nota de fecha 15 de diciembre eleva el Anexo con la enunciación de cátedras y carga horaria correctamente detallada solicitando su tratamiento en este Consejo

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo dictamina favorablemente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente,

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
17DICIEMBRE2025)**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°: DAR POR VÁLIDO** como ANEXO de la OCS-2025-7 -E-UNCA-REC, el documento digitalizado como IF-2025-00055644-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°: DEROGAR** el Anexo digitalizado como IF-2025-00048025-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 3°: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.



**R.C.S. 031/2025**

**15/09/2025**

**VISTO:**

El Expediente N°1098/2012, "Proyecto Reforma Estatuto"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Catamarca, como institución pública, autónoma y de interés nacional, se encuentra sujeta al marco normativo nacional vigente en materia de educación universitaria, especialmente la Constitución Nacional, Ley de Educación Superior N° 24.521, demás normas reglamentarias y el régimen estatutario interno.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca fue aprobado por la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 26 de junio de 2013.

Que a más de una década de la última reforma del Estatuto, resulta imperioso un análisis y revisión integral de su texto, que reflejen los cambios sociales, científicos, culturales y políticos, tanto del país como de la región, así como también los ocurridos en el seno de la comunidad universitaria y su vínculo con la sociedad en la que está inserta.

Que las nuevas reglamentaciones nacionales y las normas rectoras de la Universidad Nacional de Catamarca demandan la revisión y adecuación del estatuto actual para garantizar una correcta articulación entre la normativa superior y la organización, funcionamiento y gobernanza institucional.

Que las modificaciones del estatuto deben orientarse a fortalecer la institucionalidad, la autonomía responsable, la democratización de la gestión académica y la participación de la comunidad universitaria, con plena observancia de principios de igualdad, mérito, excelencia académica y equidad territorial.

Que adaptándose a las demandas del contexto, en particular de los jóvenes, por titulaciones de corta duración o certificación intermedia, la UNCA ha incrementado significativamente la oferta de títulos de grado y pregrado y, como Universidad Reformista, debe garantizar el libre acceso y la gratuidad de sus estudios. Que en las escuelas preuniversitarias se deben profundizar conceptos y aplicar métodos que

permitan identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

Que conforme a criterios de participación y proporcionalidad es conveniente incrementar la participación del Claustro Nodocente y Estudiantil en el Consejo Superior.

Que la Escuela de Arqueología durante periodo 2023-2025 ha llevado a cabo el proceso de elecciones de su Consejo Asesor y de Director de Escuela, afianzando su ingreso a los procesos de la vida democrática de la UNCA.

Que uno de esos cambios a realizar, es la consideración de las Escuelas Preuniversitarias en el marco integral de la Misión Universitaria y la consecuente necesidad de considerar y discutir alternativas para garantizarles formas de ciudadanía política al interior de la Universidad.

Que por RESCS 2023-26-E-UNCA-REC de fecha 24 de julio de 2023 el Consejo Superior aprobó la interpretación del Art. 35° del Estatuto Universitario que, también, significó un reconocimiento de derechos que resulta conveniente se vea reflejado en el propio Estatuto.

Que, asimismo, en concordancia con el Convenio Colectivo de los Trabajadores Docentes, homologado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, la UNCA aprobó el Reglamento de Carrera Docente por Ordenanza Consejo Superior N°012/2017.

Que, por cual, resulta conveniente unificar, en ambas normas, la duración de la condición obtenida mediante concurso para profesores y auxiliares del nivel superior universitario.

Que atento a los considerandos anteriores la UNCA, en cumplimiento de sus funciones, deberá establecer las normas convenientes que estructuren y organicen sus procedimientos.

Que estas medidas deben tener su correlato en el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, sin perjuicio de que, algunas ya consolidadas por el propio Consejo Superior en tanto órgano cogobernado pueden ser de concreción inmediata o hasta urgente, mientras que otras demandarán un período prudencial de estudio y consideración, con el compromiso y la convicción de que una reforma integral del Estatuto es absolutamente necesaria.



Que se ha promovido y realizado el proceso participativo garantizando la consulta a los órganos académicos, de gobierno, docentes, estudiantiles, gremiales y administrativos;

Que, con base en el marco jurídico aplicable (Ley de Educación Superior N° 24.521, decretos reglamentarios, reglamentos del Consejo Superior y estatuto vigente), es procedente dictar la Resolución que convoque a una Asamblea Universitaria para tratar las modificaciones al actual estatuto.

Que, conforme al Artículo 15° in fine del Estatuto UNCA, "El Consejo Superior decidirá, sobre los pedidos de reforma parcial o total del Estatuto, a requerimiento del Consejo o de integrantes de la Asamblea Universitaria conforme a lo prescripto en el artículo 12° del presente Estatuto. En caso afirmativo, confeccionará un proyecto para ser sometido a sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria."

Que, en virtud de lo anterior, corresponde al Consejo Superior dictar la resolución para convocar a la Asamblea Universitaria para deliberar sobre las modificaciones al estatuto universitario vigente.

Por ello,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día  
10SEPTIEMBRE2025)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR** a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria, modalidad presencial, a los fines de tratar la reforma del Estatuto Universitario vigente, para el día 18 de septiembre de 2025, a horas 10,00 en el Aula Magna Federico Emiliano Pais de la Universidad Nacional de Catamarca, sita en Belgrano 300 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. La convocatoria se realiza en el marco Estatutario, Artículo 12° inc. a) y Artículo 15° in fine, de la UNCA.

**ARTÍCULO 2°: PROPONER** a la Asamblea Universitaria la aprobación del Proyecto de Resolución que obra como Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: CITAR** a los Asambleístas Universitarios con mandato vigente.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a las Unidades Académicas y demás áreas de competencia a los fines previstos en el Artículo 2° según corresponda.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRAR.** Publicar en la página web de la UNCA. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 032/2025**

**30/10/2025**

### **VISTO:**

El Art. 24° del Reglamento Interno del Consejo Superior; y

### **CONSIDERANDO:**

Que cuando el Rector, Vicerrectora o el/la Decano/a a cargo del Rectorado se encuentren impedidos de asistir a las sesiones del cuerpo será reemplazado únicamente por un/a Decano/a de acuerdo al orden de reemplazo determinado en la primera sesión ordinaria del Consejo Superior, Artículo 13° del Reglamento Interno del C.S.

Que el Artículo 24° Reglamento Interno del Consejo Superior establece que, en la primera Sesión Ordinaria, el Cuerpo debe determinar los días y horas en que deba reunirse.

Que en el Artículo 35° se establece como deberán integrarse las Comisiones permanentes del Consejo Superior.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 15OCTUBRE2025)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- FIJAR** como día y hora de Sesiones Ordinarias, el primer (1) y tercer (3) miércoles de cada mes a horas 19.00 en la Sala del Consejo Superior "Dr. Raúl Ricardo Alfonsín", Auditorio N° 2 del Campus universitario, sito en calle Maestro Quiroga s/n de la ciudad Capital.

**ARTICULO 2°.- CONFORMAR** las Comisiones previstas en el Artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Superior, detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3°.** – **DETERMINAR** el Orden de reemplazo de la Presidencia del Consejo Superior:

1. Mgter. Gina Bertolone – Decana Facultad de Derecho
2. CPN Gustavo Alfredo Lazarte – Decano Facultad de Cs. Económicas y de Adm.
3. Dra. Elina Silvera de Buenader- Decana Facultad de Cs. Exactas y Natur.
4. Dr. Eduardo Atilio de la Orden- Decano Facultad de Cs. Agrarias
5. Mgter. Cristina Arreguez – Decana Facultad de Cs. De la Salud
6. Mgter. Natalia Fernández – Decana Facultad de Tecnología y Cs. Aplic.
7. Dra. Lilia Exeni – Facultad de Humanidades

**ARTICULO 4°.** - **REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 033/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

El Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la Municipalidad de Belén para el dictado de la Carrera Tecnicatura en Ciberseguridad Informática, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000533/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que tiene por objeto dictado de manera colaborativa, la Carrera Tecnicatura en Ciberseguridad Informática, con el fin de proporcionar a los pobladores del departamento Belén y de zonas aledañas, nuevas oportunidades de formación académica universitaria, en el marco del Plan de Territorialización de la UNCA.

Que se establecen compromisos entre las partes, LA UNIVERSIDAD, LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD.

Que el convenio está destinado a todo aspirante a cursar estudios superiores que cumpla con las condiciones de acceso a la carrera según plan de estudio.

Que en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio. LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no

comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 29OCTUBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la Municipalidad de Belén para el dictado de la Carrera Tecnicatura en Ciberseguridad Informática, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00045551-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 034/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

El Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Humanidades y la Municipalidad de Londres, Departamento Belén, para el dictado de la Carrera Traductorado Público Nacional en Inglés, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000534/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que tiene por objeto el dictado de manera colaborativa, la Carrera Traductorado Público Nacional en Inglés, con el fin de proporcionar a los pobladores de la localidad de Londres, Departamento Belén y de zonas aledañas, nuevas oportunidades de formación académica universitaria, en el marco del Programa de Territorialización de la UNCA.



Que se establecen compromisos entre las partes, LA UNIVERSIDAD, LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD.

Que el convenio está destinado a todo aspirante a cursar estudios superiores que cumpla con las condiciones de accesos a la carrera según plan de estudio.

Que en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 29OCTUBRE2025)**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Humanidades y la Municipalidad de Londres, Departamento Belén, para el dictado de la Carrera Traductorado Público Nacional en Inglés cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00045025-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido archivar.

**R.C.S. 035/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

El Convenio Marco Académico, Científico y Cultural que Celebran la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) y la Universidad Nacional de Catamarca

(UNCA), actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000535/2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

Que por medio de Convenios Específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente Convenio Marco.

Que los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir entre otros a: intercambio académicos de estudiantes de grado y de posgrado, intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, proyectos de extensión, investigación e intervención conjuntos, publicaciones.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 29OCTUBRE2025)**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco Académico, Científico y Cultural que Celebran la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) (Riobamba, Ecuador) y la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) (Catamarca, Argentina), cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado IF-2025-00045533-UNCA-DCS#REC.



**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 036/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Fundación Cimientos, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000536/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene por objeto promover al acceso a la educación superior de jóvenes de bajos recursos socioeconómicos mediante el acompañamiento de sus trayectorias académicas a partir del desarrollo de habilidades socioemocionales, a través del Programa de Becas Universitarias de Fundación Cimientos.

Que por medio de Convenios Específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Que las Unidades Académicas de LAS PARTES podrán suscribir los Convenios Específicos, para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los protocolos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 29 OCTUBRE 2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Fundación Cimientos, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00045028-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 037/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000537/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, para promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académicos, científico técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

Que por medio de Convenios Específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico y se anexarán al presente Convenio Marco.

Que los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir entre otros a: intercambio académico de estudiantes de grado y de postgrado, intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, proyectos de extensión, investigación e intervención conjuntos, publicaciones.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

2025 - "1985-2025 40° ANIVERSARIO DEL CONSEJO  
UNIVERSITARIO NACIONAL - CIN "

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 29OCTUBRE2025)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, cuya copia forma como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00045540-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 038/2025**

**13/11/2025**

### **VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio de Farmacéuticos de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:000538/2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, para promover el desarrollo de actividades relaciones con los campos académicos, científico técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

Que por medio de Convenio Específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Que los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir, entre otros a: proyectos académicos, proyectos

de extensión, proyectos de investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, publicaciones.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 29OCTUBRE2025)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio de Farmacéuticos de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00045034-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 039/2025**

**13/11/2025**

### **VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación entre el Círculo Odontológico de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000539/2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, para promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

Que por medio de Convenios Específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.



Que los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Que los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir, entre otros a: proyectos académicos, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención conjuntos, intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, publicaciones.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 29OCTUBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre el Círculo Odontológico de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00045039-UNCA-DCS#REC

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 040/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Konrad Adenauer, Oficina Argentina y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000540/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente Convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, para promover el desarrollo de actividades

relacionadas con los campos académicos, científico técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

Que por medio de Convenios Específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir entre otros a: proyectos académicos, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención conjuntos, intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, publicaciones.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 29OCTUBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Konrad Adenauer, Oficina Argentina y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00045042-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 041/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

Convenio Marco de Cooperación entre la Università Degli Studi di Palermo (ITALIA) y la Universidad Nacional de Catamarca (ARGENTINA), actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000541/2025, y;

**CONSIDERANDO:**



Que el presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

Que por medio de Convenios Específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado.

Que los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir entre otros a: proyectos de investigación comunes que implique, 1. Movilidad de investigadores y docentes de las dos universidades; 2. Movilidad de jóvenes investigadores y/o licenciados que participen en programas de posgrado; 3. Intercambio de material científico, movilidad de estudiantes y proyectos de extensión.

Que ha tomado intervención Subsecretaria de Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 29OCTUBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre la Università Degli Studi di Palermo (ITALIA) y la Universidad Nacional de Catamarca (ARGENTINA), cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00045049-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 042/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Argentina de Cardiología y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000542/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, para promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

Que por medio de Convenios Específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Que los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir entre otros a: proyectos académicos, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención conjuntos, intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, becas y publicaciones.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria 29OCTUBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Argentina de Cardiología y la Universidad Nacional de Catamarca,



cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00045054-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 043/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y Rotary Club San Fernando, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000543/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir entre otros a: intercambio de información, intercambio académicos académico de estudiantes, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, pasantías, becas, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención.

Que ha tomado intervención en la Subsecretaría legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente. Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria 29OCTUBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y Rotary Club San Fernando, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00045057-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 044/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

El EXP-S01:0000944/2022 - EXPTE. INTERNO FCEyA N° 0147/2022 mediante el cual el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración solicita dar tratamiento a la RESOLUCIÓN CD FCEyA N° 052/2025 la cual aprueba la iniciativa de dicha Unidad Académica concretada en la propuesta tendiente a lograr la RENOVACION en la DESIGNACIÓN del Esp. CP Horacio Nicolás LUDUEÑA como Profesor Extraordinario en la Categoría de Profesor Consulto; y

**CONSIDERANDO:**

Que el CP. Esp. Horacio Nicolás LUDUEÑA fue DESIGNADO como Profesor Extraordinario – Categoría Consulto mediante Resolución Consejo Superior RESCS-2022-33-E-UNCA-REC (fecha el 18OCTUBRE2022) por el término de tres (3) años

a partir del 25OCTUBRE2022, instrumento el cual obra en las actuaciones referenciadas Fs. 47 a 49.

Que el cumplimiento de las actividades formuladas en el Plan de Trabajo APROBADO correspondiente al periodo de designación en vigencia (ARTICULO 3° - Resolución Consejo Superior RESCS-2022-33-EUNCA-REC) digitalizado como IF- 2022-00031174-UNCA-DCS-REC, fueron efectuadas por el propuesto con un alto nivel de excelencia académica y compromiso en lo que respecta a la Extensión, todo ello de acuerdo a informes realizados por los responsables de las áreas de competencia de la FCEyA.

Que en virtud de garantizar la continuidad en la actividad docente y la efectiva vinculación a docencia universitaria de calidad tanto en grado como en postgrado así como en Investigación y Extensión y, en



consideración de los antecedentes académicos del CP. Esp. Horacio Nicolás LUDUEÑA, hacen que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración promueva la renovación de su condición de Profesor Extraordinario - Categoría Consulto por el período reglamentario.

Que lo solicitado se encuadra perfectamente en lo normado en el ANEXO de la ORDENANZA C.S. UNCA N° 012/2017 (Reglamento de Carrera Docente) – TITULO III “DE LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS” – CAPITULO 1 – ARTICULOS 65°, 66° y 68°; CAPITULO 3: DE LOS PROFESORES CONSULTOS – ARTICULO 75° Inc. a) y b) y ARTICULO 76°.

Que además, se da cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 66° del citado Reglamento en lo concerniente a la aceptación por parte del candidato propuesto, obrando manifiesto explícito de tal situación por parte del CP. Esp. Horacio Nicolás LUDUEÑA.

Que el Docente propuesto para ser designado se desempeña actualmente en las Cátedras pertenecientes al Departamento Contable de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración habiendo accedido a las mismas pasando por los distintos escalones de la jerarquía en la docencia universitaria y en especial en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración como Docente Titular Ordinario en la especialidad de Impuesto de las carreras de grado obtenida por los canales ordinarios de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el Docente propuesto, en su condición de tal, también participó y participa activa y destacadamente a nivel de Posgrado como Docente Titular en el Módulo de “Auditoría y Control Fiscal” de la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría Orientación Profesionalista y como Docente Titular en Módulos correspondientes al área disciplinar de Impuestos en la carrera de Posgrado de Especialista en Tributación, logrando la distinción de ser Subdirector de carrera y actual Director de la misma y acredita Titulación de graduado de Contador Público (Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba) y Especialista en Tributación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la UNCA.

Que las relevancias de los Profesores Extraordinarios contribuyen sustancialmente a elevar el prestigio que

goza una Universidad y en este caso nuestra Universidad Nacional de Catamarca.

Que este Cuerpo, entendiendo que lo tramitado en las presentes actuaciones, como los requisitos y procesos derivados de las mismas se ajusta a los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente, esto es, en concordancia con el Reglamento de la Carrera Docente y el Estatuto Universitario actual de nuestra Casa de Estudios, considera viable hacer lugar a la propuesta en miramiento.

Que considerado el Plan de Trabajo presentado por el Docente propuesto y que fuera aprobado por el Consejo Directivo de la FCEyA (ARTICULO 2° - RESOLUCIÓN CD FCEyA N° 052/2025), puesto en consideración este Cuerpo ratifica tal decisión.

Que por todo lo expuesto se concluye que el CP. Esp. Horacio Nicolás LUDUEÑA reúne los méritos necesarios y suficientes para ser RENOVADO en su designación como PROFESOR EXTRAORDINARIO en la CATEGORÍA DE CONSULTO con funcionalidad Docente en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Superior, interviniendo en la cuestión, emite despacho favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente,

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día  
29OCTUBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: RENOVAR** la designación al CP. Esp. Horacio Nicolás LUDUEÑA – DNI N° 10.241.521 en el Cargo de PROFESOR EXTRAORDINARIO – CATEGORIA CONSULTO con funcionalidad docente en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, todo ello en virtud de los Considerandos de la presente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78° de la ORDENANZA C.S. UNCA N° 012/2017.



**ARTICULO 2°: APROBAR** el PLAN DE TRABAJO presentado en consecuencia del trámite el cual se registra como ANEXO de la presente.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** la asignación de una remuneración equivalente a un cargo de Profesor Titular Simple, sin antigüedad, por el término de tres (3) años, a partir de la toma de posesión del cargo.

**ARTICULO 4°: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia y las partes interesadas. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 045/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

El Convenio entre a "Asociación Civil Red Argentina del Paisaje y la Universidad Nacional de Catamarca" para Establecer el Marco de Colaboración en Materias de Interés Mutuo, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000696/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, para promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

Que por medio de Convenios Específicos se elaborarán proyectos o programas, previo dictamen contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen favorable de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Que los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir entre otros a: capacitación, elaboración de catálogos de paisaje, participación conjunta de eventos, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, proyectos de extensión y vinculación con el medio, proyectos de investigación y publicaciones.

Que ha tomado intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria 29OCTUBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio entre la "Asociación Civil Red Argentina del Paisaje y la Universidad Nacional de Catamarca" para Establecer el Marco de Colaboración en Materias de Interés Mutuo, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00045067-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 046/2025**

**13/11/2025**

**VISTO:**

La presentación de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicitando la renovación de la designación, aprobada mediante Res.CD FCA 131/2025, del Ing. Agr. **Edmundo José Adolfo Agüero**, D.N.I. N° 8.043.998 como Profesor Extraordinario, en la categoría de Profesor Consulto; y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta de renovación del Ing. Agr. Edmundo José Adolfo Agüero, se realiza de acuerdo a lo normado por el Estatuto Universitario en su art. 53°, en el art. 6°, inc. c) del Convenio Colectivo para los docentes de las Universidades Nacionales y el art.8° del Anexo I de la Ordenanza C.S. N°002/2017 y el Reglamento de Docente - Ord. C.S.N°012/2017-Art.30 Inc. d); Art.68° 75°76° y 770.

Que el Ing. Agr. Edmundo José Adolfo Agüero, fue designado Profesor Extraordinario en la categoría de Profesor Consulto mediante RESCS-2021-15-E-UNCA-REC.



Que sus antecedentes académicos y de gestión hace que esta Universidad promueva la renovación de su condición de Profesor Consulta.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Docentes produciendo dictamen favorable.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente. Por ello:

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 29OCTUBRE2025)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la renovación de la designación del Ing. Agr. **Edmundo José Adolfo Agüero**, D.N.I. N° 8.043.998, en el cargo de Profesor Extraordinario, en la categoría Consulto de la Facultad de Ciencias Agrarias, y el Plan de trabajo para el período 2025 - 2028, que figura como Anexo Único de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** la asignación de una remuneración equivalente a un cargo de Profesor Titular con dedicación simple sin antigüedad, por el término de tres (3) años a partir de la toma de posesión del cargo.

**ARTÍCULO 3°: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

**R.C.S. 047/2025**

**19/12/2025**

### **VISTO:**

La evaluación de la Cuenta General de Ejercicio 2024, tramitada por Expediente S01-0000025/2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la misma es elevada conforme lo establece el Art. 15, inciso k del Estatuto Universitario.

Que la Cuenta General se compone de Cuadros, Notas y Anexos aprobados por la Contaduría General de la Nación y Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.

Que fue elaborada por la Dirección General Económica Financiera de esta Casa de Altos Estudios, constituyendo el soporte de información del Sistema SIU Pilagá y los asientos de la contabilidad patrimonial.

Que cuenta con la presentación de toda la información a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios, Entes exclusivos del Presupuesto de la Administración Nacional y Universidades Nacionales (SIFEP).

Que también se ha informado a la Auditoría General de la Nación. Asimismo, la Cuenta General se ha informado a la Subsecretaría de Políticas Universitarias (SSPU).

Que cuenta con la intervención de la Auditoría Interna de la Universidad.

Que ha emitido dictamen la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros de este Cuerpo.

Que en uso de las facultadas conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
17DICIEMBRE2025)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la Cuenta General del Ejercicio 2024 y sus informes.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 048/2025**

**19/12/2025**

### **VISTO:**

La evaluación de la Cuenta General de Ejercicio 2023, tramitada por Expediente S01-0000042/2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la misma es elevada conforme lo establece el Art. 15, inciso k del Estatuto Universitario.

Que la Cuenta General se compone de Cuadros, Notas y Anexos aprobados por la Contaduría General de la Nación y Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

Que fue elaborada por la Dirección General Económica Financiera de esta Casa de Altos Estudios, constituyendo el soporte de información del Sistema



SIU Pilagá y los asientos de la contabilidad patrimonial.

Que cuenta con la presentación de toda la información a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios, Entes exclusivos del Presupuesto de la Admiración Nacional y Universidades Nacionales (SIFEP).

Que también se ha informado a la Auditoría General de la Nacional.

Asimismo, la Cuenta General se ha informado a la Subsecretaría de Políticas Universitarias (SSPU).

Que cuenta con la intervención de la Auditoría Interna de la Universidad.

Que ha emitido dictamen la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros de este Cuerpo.

Que en uso de las facultadas conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
17DICIEMBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la Cuenta General del Ejercicio 2023 y sus informes.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 049/2025**

**19/12/2025**

**VISTO:**

La evaluación de la Cuenta General de Ejercicio 2022, tramitada por Expediente S01-0000042/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma es elevada conforme lo establece el Art. 15, inciso k del Estatuto Universitario.

Que la Cuenta General se compone de Cuadros, Notas y Anexos aprobados por la Contaduría General de la Nación y Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.

Que fue elaborada por la Dirección General Económica Financiera de esta Casa de Altos Estudios, constituyendo el soporte de información del Sistema SIU Pilagá y los asientos de la contabilidad patrimonial.

Que cuenta con la presentación de toda la información a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios, Entes exclusivos del Presupuesto de la Admiración Nacional y Universidades Nacionales (SIFEP).

Que también se ha informado a la Auditoría General de la Nacional. Asimismo, la Cuenta General se ha informado a la Subsecretaría de Políticas Universitarias (SSPU).

Que cuenta con la intervención de la Auditoría Interna de la Universidad.

Que ha emitido dictamen la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros de este Cuerpo.

Que en uso de las facultadas conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
17DICIEMBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la Cuenta General del Ejercicio 2022 y sus informes.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 050/2025**

**22/12/2025**

**VISTO:**

El EX2025-00030127-UNCA-SIP#REC-mediente el cual se gestiona el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Director Regular del Instituto Regional de Estudios Socio-Culturales (IRES), Unidad Ejecutora de doble dependencia UNCA-CONICET, y la correspondiente designación de jurados por parte de esta Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**



Que por Resolución del Consejo Superior N° 011/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, la Universidad Nacional de Catamarca avaló la creación de Unidades Ejecutoras de doble dependencia con el CONICET, entre ellas el instituto Regional de Estudios Socio-Culturales (IRES)

Que el CONICET, mediante RESOL-2018-4-APN-DIR#CONICET de fecha 18 de enero de 2018, aprobó la creación del IRES como Unidad Ejecutora de doble dependencia UNCA-CONICET incorporándolo al Centro Científico Tecnológico CONICET-Tucumán.

Que por Disposición N° DI-2020-267-APN-GDCT#CONICET de fecha 16 de junio de 2020 se aprobó el Reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble dependencia UNCA-CONICET

Que a través de la RES-2021-1108-APN-DIR#CONICET, de fecha 7 de julio de 2021, se designó al Dr. José Alberto Yuni (MI 16.488.858) como Director del IRES por el término de cuatro (4) años.

Que mediante DI-2025-259-APN-GDCT#CONICET de fecha 6 de junio de 2025, el CONICET despuso el llamado a concurso para la selección de Director regular del IRES, por el lapso de cuatro (4) años y designó al jurado correspondiente por su parte.

Que corresponde efectuar la designación de los Jurados del mencionado concurso por parte de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente (Art.67)

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
17DICIEMBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el llamado a concurso para la selección de Director regular del Instituto Regional de Estudios Socio-Culturales (IRES), de dependencia compartida entre el CONICET y la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) , por el

término de cuatro (4) años, conforme a los dispuesto por la normativa vigente del CONICET y la UNCA.

**ARTÍCULO 2°: DESIGNAR** al Jurado por parte de la UNCA para evaluar a las/os postulantes a ocupar el cargo de Director regular del Instituto Regional de Estudios Socio-Culturales (IRES):

Miembros titulares: Dr. Ángel Alejandro Ruidrejo y Dra. Carina Kaplan

Miembros Suplentes: Dr. Mario Arnoldo Alanis y Dra. Alejandra Korstanje

Representante Institucional: Dr. Agustín Aduriz Bravo.

**ARTÍCULO 3°: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 051/2025**

**22/12/2025**

**VISTO:**

Las actuaciones vinculadas con la regularización dominial y posterior donación del inmueble donde funciona actualmente la Sede Belén de la Universidad Nacional de Catamarca, sito en la ciudad de Belén, departamento homónimo, identificado con la Matrícula Catastral N.º 05-24-32-3591, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante el año 2024 se reencuadró el proceso de regularización dominial del inmueble, adecuando las actuaciones administrativas al marco jurídico provincial vigente, a fin de subsanar procedimientos anteriores que no se correspondían con la normativa aplicable.

Que en dicho marco se realizó una nueva mensura, la cual amplió la superficie afectada al proyecto universitario, determinándose una superficie total de 13.587,46 m², e identificándose la parcela definitiva bajo la Matrícula Catastral N.º 05-24-32-3591.

Que la Dirección de Saneamiento de Título del Estado Provincial de Catamarca tramitó la regularización dominial del bien bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 4408, mediante la cual el inmueble fue inscripto provisoriamente a nombre del Estado Provincial de Catamarca, en cumplimiento de los requisitos legales previos para su ulterior transferencia a favor de esta Casa de Altos Estudios.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

2025 - "1985-2025 40° ANIVERSARIO DEL CONSEJO  
UNIVERSITARIO NACIONAL - CIN "

Que, conforme la Ley Provincial N. ° 4477 de Administración de Bienes del Estado, la donación del inmueble a la Universidad Nacional de Catamarca constituye la etapa final del proceso administrativo, habilitando su incorporación definitiva al patrimonio institucional.

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Catamarca, en coordinación con la Escribanía General de la Nación, ha requerido expresamente la intervención del Consejo Superior de esta Universidad, a fin de que se emita una resolución aprobando la recepción de la donación y asumiendo el compromiso institucional de destinar el inmueble exclusivamente a la consolidación de la Sede Belén.

Que la incorporación de este bien al patrimonio de la Universidad Nacional de Catamarca reviste una trascendencia institucional y estratégica, al garantizar la seguridad jurídica sobre un espacio donde se desarrollan actividades académicas, científicas y de extensión universitaria, y al posibilitar la planificación de obras de infraestructura propias y permanentes.

Que la Sede Belén constituye un polo regional de educación superior, consolidando la presencia territorial de la Universidad en el oeste de la provincia y ampliando el acceso a la formación universitaria para jóvenes de distintas localidades, en concordancia con los principios de equidad, inclusión, federalización del conocimiento y compromiso social que orientan las políticas del sistema universitario público.

Que esta consolidación materializa los fines establecidos en el Estatuto Universitario, en particular aquellos que refieren a la descentralización territorial, la vinculación con la comunidad y el desarrollo regional sustentable, promoviendo la formación de recursos humanos y la integración académica, científica y cultural del territorio provincial.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo requerido para formalizar la aceptación de la donación y asumir el compromiso de uso exclusivo, a efectos de permitir la escrituración del dominio a nombre de la Universidad Nacional de Catamarca ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Catamarca.

Que intervino la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros de este Cuerpo dictaminando favorablemente.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
17DICIEMBRE2025)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.º – ACEPTAR** la donación efectuada por el Estado Provincial de Catamarca a favor de la Universidad Nacional de Catamarca, del inmueble ubicado en la ciudad de Belén, departamento Belén, identificado con la Matrícula Catastral N.º 05-24-32-3591, con una superficie total de 13.587,46 m².

**ARTÍCULO 2.º – ESTABLECER** como cargo de la donación que el inmueble referido será destinado exclusivamente al funcionamiento, desarrollo y consolidación de la Sede Belén de la Universidad Nacional de Catamarca, no pudiendo ser afectado a otros fines distintos de los previstos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3. º– DECLARAR** de Interés Institucional, Académico y Social la incorporación del inmueble al patrimonio universitario, por cuanto constituye un avance significativo en el proceso de territorialización, inclusión educativa y fortalecimiento institucional de la Universidad Nacional de Catamarca en el interior provincial.

**ARTÍCULO 4. º – ENCOMENDAR** al Rectorado la suscripción de los instrumentos legales y administrativos necesarios para la formalización y escrituración del inmueble a nombre de la Universidad Nacional de Catamarca, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Catamarca y toda otra instancia necesaria para la culminación del proceso de regularización dominial y donación.

**ARTÍCULO 5. º – REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 052/2025**

**22/12/2025**

### **VISTO:**

La solicitud de licencia por Año Sabático, solicitada por el Licenciado Leandro D'AMORE DNI: 23.958.650, docente de la Escuela de Arqueología, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que el docente pide licencia con objeto de avanzar en la escritura de sus tesis doctoral "Prácticas Sociales y

Estratigrafía Arqueológica de las Unidades Domésticas en la Puna de Atacama (I milenio aC y dC)"; terminar con la evaluación, coordinación y compilación de textos para la publicación de un libro sobre el proyecto "Compases de gobernabilidad, imaginarios sociales y ritmos de vida en Catamarca. Los trazados y pliegues políticos del ciclo 2015-2022 (PIDI-2022)"; presentar al menos dos textos de arqueología para su publicación en revistas especializadas.

Que la Dirección General de Personal informa que el Lic. D'Amore se desempeña como Profesor Adjunto Semi-Exclusivo en la Escuela de Arqueología de esta Universidad, desempeñándose como docente concursado desde el 04 de abril de 2019 y continúa; cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 3° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 0001/1990, para gozar de la licencia con goce de haberes por Año Sabático.

Que el Consejo Asesor de la Escuela de Arqueología en sesión extraordinaria del 31 de octubre del año en curso (Acta N° 43) propone aprobar el Plan de Actividades propuestas por el Lic. D'Amore.

Que con Intervención de las Subsecretaría Legal y Técnica según dictamen DICTA-2025-229-E-UNCASLT#REC, informa que se encuentran cumplimentadas las pautas y condiciones previas a los Art. 1, 2, 3 y 4 inc a), b) y c) para el otorgamiento del año sabático por el docente, como también las establecidas por el art. 6° y 7° que exige la aprobación del plan de estudios y la presentación de informe final, según dispone la citada normativa.

Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes emitiendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
17DICIEMBRE2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de Año Sabático presentado por el Licenciado Leandro D'Amore DNI: 23.958.650, en conformidad con el Plan de Trabajo aprobado por RESOL-2025-176-E-UNCA-EDA, que consta en el ANEXO ÚNICO.

**ARTÍCULO 2°.- CONCEDER** licencia al Profesor de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y la Ordenanza de Consejo Superior N° 0001/1990, en el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 053/2025**

**30/12/2025**

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° EX-2025-00053312- - UNCA-SIP#REC, por el cual se tramita el 1er Año de financiamiento para la ejecución de Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios (PIDI), convocatoria 2025, con inicio 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los proyectos presentados a la convocatoria 2025, fueron aprobados por la respectiva evaluación externa por parte de evaluadores del Banco Nacional de Evaluadores, surgiendo de esa evaluación un orden de mérito basado estrictamente en el puntaje final obtenido.

Que todos los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios (PIDI) en sus tres tipos, convocatoria 2025, obtuvieron puntajes superiores a los 60 puntos por lo cual de acuerdo con la convocatoria están aprobados con derecho a financiamiento.

Que a través del Expediente: EX-2024-00047986- - UNCA-SIP#REC y la RSREC-2025-774-E-UNCAREC de fecha 17/12/2025, se otorgó la respectiva acreditación académica de los PIDI y PIT, correspondientes a la convocatoria 2025, inicio 2026.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca ha establecido en la convocatoria el respectivo plan de financiamiento para los proyectos que resulten aprobados y acreditados de la convocatoria 2025, teniendo como



base la asignación presupuestaria de la Secretaría, de acuerdo al siguiente detalle:

- PIDI Tipo I: Consolidados: \$500.000,00 por proyecto por año
- PIDI Tipo II: Equipos de Trabajo en Formación: \$350.000,00 por proyecto por año
- PIDI Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos \$150.000,00 por proyecto por año

Que de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación externa se establece el correspondiente orden de mérito por tipo de proyecto.

Que en las bases y condiciones de la convocatoria se menciona que el financiamiento se otorgará, de mérito resultante de la evaluación externa.

Que, en la 5° Reunión, sentada en Acta de fecha 3 de diciembre del corriente año, el Consejo de Investigación y Vinculación Tecnológica y la Secretaría de Investigación y Posgrado, acordaron solicitar al Consejo Superior el otorgamiento del 1° año de financiamiento a los proyectos PIDI, en sus tipos I, II y III y PIT convocatoria 2025 – Inicio 2026.

Que de acuerdo con la convocatoria 2025 RSREC-2024-760-E-UNCA-REC de fecha 27/12/2024, se estableció un cupo de financiamiento de proyectos según el siguiente detalle:

- Proyectos PIDI Tipo I: 30 proyectos financiados por un monto total por año de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000).
- Proyectos PIDI Tipo II: 30 proyectos financiados por un monto total por año de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$10.500.000).
- Proyectos PIDI Tipo III: 20 proyectos financiados por un monto total por año de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

Que, de acuerdo con ello, la Secretaría de Investigación y Posgrado realizó las previsiones presupuestarias necesarias de acuerdo al cupo de la convocatoria por PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$28.500.000), correspondientes a fuentes 11 y 16, función 5, inciso 5 del presupuesto de la Secretaría.

Que al momento de cerrarse la convocatoria y el cierre de la evaluación externa resultan aprobados 116 proyectos PIDI con muy buenos puntajes, según el siguiente detalle:

- Proyectos PIDI Tipo I: 53 proyectos aprobados
- Proyectos PIDI Tipo II: 27 proyectos aprobados
- Proyectos PIDI Tipo III: 36 proyectos aprobados

Que en el caso de los proyectos PIDI tipo I y tipo III, se ha superado el cupo de la convocatoria de proyectos aprobados para ser financiados, marcando un excedente de 23 proyectos PIDI Tipo I y 16 proyectos PIDI Tipo III.

Que en virtud de los proyectos resultaron muy bien evaluados y que la UNCA considera oportuno apoyar al desarrollo de todos los proyectos aprobados que contribuyen al desarrollo de la investigación y la vinculación tecnológica, como también a la formación de recursos humanos en I+D+i, resulta oportuno arbitrar los medios necesarios para ampliar el financiamiento previsto en la convocatoria con la finalidad de otorgar financiamiento a todos los proyectos aprobados y acreditados.

Que por ello se requirió al Rectorado considerar la posibilidad de arbitrar los medios necesarios a fin de lograr el financiamiento adicional para 23 proyectos de tipo PIDI Tipo I y 16 proyectos Tipo III, que fueran aprobados, pero por orden de mérito quedan fuera del cupo de la convocatoria.

Que se debe considerar la diferencia a favor de los proyectos de Tipo II que no completa el cupo de 30 proyectos financiados, dado que se financian 27 proyectos aprobados.

Que a tal fin el Rectorado ha dispuesto realizar la correspondiente imputación presupuestaria con la finalidad de financiar todos los proyectos aprobados según el orden de mérito.

Que el financiamiento del 100% de los proyectos PIDI en sus categorías Tipo I, II y III, asciende a la suma en PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$41, 350.000.00).

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado, dispone para el financiamiento de los Proyectos PIDI I, II y III de \$14.350.000 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) en el Presupuesto de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Fuente de Financiamiento 11, Función 5; e inciso 5 y Fuente de Financiamiento 16; Función 5 e Inciso 5.



Que los proyectos tienen como fecha de inicio de ejecución efectiva el 1° de enero de 2026 con una duración de dos años; en consecuencia, la Secretaría de Investigación y Posgrado solicita se reconozca retroactivamente los comprobantes a partir del 1 de enero del 2026.

Que resulta necesario, antes de efectivizar el subsidio correspondiente, verificar la situación académica del director y del subdirector quienes deberán revestir en calidad de docentes activos para poder percibir el mismo.

Que previo a ello la Secretaría Económico Financiera deberá certificar que los Directores de proyectos que se financian no adeudan rendiciones de cuentas anteriores.

Que será de aplicación sobre los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios la Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2020 de fecha 09/11/2020 y su rectificatoria RSREC-2022-728-E-UNCAREC de fecha 19/10/2022.

Que intervino la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación dictaminando favorablemente y el Cuerpo constituido en Comisión de Asuntos Económicos y Financieros dio tratamiento a este tema.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente,

Por ello

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
17DICIEMBRE2025)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** subsidios en concepto de 1er año de financiación a los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios (PIDI), convocatoria 2025, por la suma en PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 41,350,000.00), conforme se detallan en los anexos del presente instrumento:

- **Anexo I: Proyectos Tipo I: Equipos de Trabajo Consolidados:** 1er año de financiamiento por un monto total en PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$26.500.000,00) y que

forma parte integrante del presente acto resolutivo, digitalizado como IF-2025-00056167-UNCA-REC

- **Anexo II: Proyectos Tipo II: Equipos de trabajo en formación:** 1er. año de financiamiento por un monto total en PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.450.000,00), y que forma parte integrante del presente acto resolutivo, digitalizado como IF-2025-00056168-UNCA-REC
- **Anexo III: Proyectos Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos:** 1er año de financiamiento por un monto total en PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 5.400.000,00) y que forma parte integrante del presente acto resolutivo, digitalizado como IF-2025-00056169-UNCA-REC

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que, ante el impedimento temporal o definitivo del Director del Proyecto de continuar en la dirección del mismo, se suspenderá el pago del subsidio hasta que se produzca su reemplazo.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** a Secretaria de Investigación y Posgrado a efectuar las gestiones pertinentes, conforme a lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento de Proyectos de Investigación aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 005/2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, a fin de establecer mediante instrumento resolutivo, el beneficiario del subsidio, por cese temporal o definitivo, en sus funciones, del Director, como así también la baja de los Codirectores.

**ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR** que la Secretaría Económico Financiera, deberá proceder a liquidar al beneficiario del subsidio, según se disponga y de conformidad a lo expresado en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 5°.- RECONOCER** retroactivamente al 1° de enero del 2026 los comprobantes que se presenten en las rendiciones de cuenta de los subsidios de los proyectos en ejecución de acuerdo al Anexo Único citado en el Artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que serán de aplicación sobre los/las Directores/as de Proyectos PIDI y Pi+T, las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de Proyectos de Innovación y Transferencia para la



Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior por Ordenanza N° 005/2020 y su rectificatoria RSREC-2022-728-E-UNCA-REC de fecha 19/10/2022.

**ARTÍCULO 7°.- IMPUTAR** los gastos que demande la financiación de los proyectos al presupuesto de la Secretaría de Investigación y Posgrado por la suma en PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$41.350.000) en el Presupuesto de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Fuente de Financiamiento 11, Función 5; e inciso 5 y Fuente de Financiamiento 16; Función 5 e Inciso 5.

**ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

**R.C.S. 054/2025**

**30/12/2025**

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° EX-2025-00053312- - UNCA-SIP#REC, por el cual se tramita el 1er Año de financiamiento para la ejecución de Proyectos de Innovación y Transferencia (PIT), convocatoria 2025, con inicio 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los proyectos PIDI y PIT, fueron aprobados por la respectiva evaluación externa por parte de evaluadores del Banco Nacional de Evaluadores, surgiendo de esa evaluación un orden de mérito basado estrictamente en el puntaje final obtenido.

Que todos los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios (PIDI) en sus tres tipos y Proyectos de Innovación y Transferencia (PIT), convocatoria 2025, obtuvieron puntajes superiores a los 60 puntos por lo cual de acuerdo con la convocatoria están aprobados con derecho a financiamiento.

Que a través del Expediente: EX-2024-00047986- - UNCA-SIP#REC y la Resolución Rectoral N°RSREC-2025-774-E-UNCA-REC de fecha 17/12/2025, se otorgó la respectiva acreditación académica de los PIDI y PIT, correspondientes a la convocatoria 2025, inicio 2026.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca ha establecido en la convocatoria el respectivo plan de financiamiento para los proyectos que resulten aprobados y

acreditados de la convocatoria 2025, teniendo como base la asignación presupuestaria de la Secretaría, de acuerdo al siguiente detalle:

- PIT: \$1.000.000,00 por proyecto por año

Que de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación externa se establece el correspondiente orden de mérito por tipo de proyecto.

Que en las bases y condiciones de la convocatoria se menciona que el financiamiento se otorgará, proporcionalmente y por cupo de proyectos, para los proyectos que obtenga 60 puntos o más según el orden de mérito resultante de la evaluación externa.

Que, en la 5° Reunión, sentada en Acta de fecha 3 de diciembre del corriente año, el Consejo de Investigación y Vinculación Tecnológica y la Secretaría de Investigación y Posgrado, acordaron solicitar al Consejo Superior el otorgamiento del 1° año de financiamiento a los proyectos PIDI, en sus tipos I, II y III y PIT convocatoria 2025 – Inicio 2026.

Que de acuerdo con la convocatoria 2025 RSREC-2024-760-E-UNCA-REC de fecha 27/12/2024, se estableció un cupo de financiamiento de proyectos según el siguiente detalle:

- Proyectos PiT: 16 proyectos financiados por un monto total por año de pesos \$1.000.000 (PESOS UN MILLON).

Que, de acuerdo con ello, la Secretaría de Investigación y Posgrado realizó las previsiones presupuestarias necesarias de acuerdo al cupo de la convocatoria por PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000), correspondientes a fuentes 11 y 16, función 5, inciso 5 del presupuesto de la Secretaría.

Que al momento de cerrarse la convocatoria y el cierre de la evaluación externa resultan aprobados 15 proyectos con muy buenos puntajes, no completándose el cupo de 16 proyectos previstos.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado, dispone para el financiamiento de los Proyectos PIT, el monto de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00,) en el Presupuesto de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Fuente de Financiamiento 11, Función 5; e inciso 5 y Fuente de Financiamiento 16; Función 5 e Inciso 5.

Que los proyectos tienen como fecha de inicio de ejecución efectiva el 1° de enero de 2026 con una duración de dos años; en consecuencia, la Secretaría



de Investigación y Posgrado solicita se reconozca retroactivamente los comprobantes a partir del 1 de enero del 2026.

Que resulta necesario, antes de efectivizar el subsidio correspondiente, verificar la situación académica del director y del subdirector quienes deberán revestir en calidad de docentes activos para poder percibir el mismo.

Que previo a ello la Secretaría Económico Financiera deberá certificar que los Directores de proyectos que se financian no adeudan rendiciones de cuentas anteriores.

Que será de aplicación sobre los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios la Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2020 de fecha 09/11/2020 y su rectificatoria RSREC-2022-728-E-UNCAREC de fecha 19/10/2022.

Que intervino la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación dictaminando favorablemente y el Cuerpo constituido en Comisión de Asuntos Económicos y Financieros dio tratamiento a este tema

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
17DICIEMBRE2025)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** subsidios en concepto de 1er año de financiación a los Proyectos de Innovación y Transferencia (PIT), convocatoria 2025, por la suma en PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00,), conforme se detallan en el anexo del presente instrumento:

- Anexo Único – Proyectos de Innovación y Transferencia: 1er año de financiamiento por un monto total en PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00) y que forma parte integrante del presente acto resolutivo digitalizado como IF-2025-56172-UNCA-REC

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que, ante el impedimento temporal o definitivo del Director del

Proyecto de continuar en la dirección del mismo, se suspenderá el pago del subsidio hasta que se produzca su reemplazo.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** a Secretaria de Investigación y Posgrado a efectuar las gestiones pertinentes, conforme a lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento de Proyectos de Investigación aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 005/2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, a fin de establecer mediante instrumento resolutivo, el beneficiario del subsidio, por cese temporario o definitivo, en sus funciones, del Director, como así también la baja de los Codirectores.

**ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR** que la Secretaría Económico Financiera, deberá proceder a liquidar al beneficiario del subsidio, según se disponga y de conformidad a lo expresado en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 5°.- RECONOCER** retroactivamente al 1° de enero del 2026 los comprobantes que se presenten en las rendiciones de cuenta de los subsidios de los proyectos en ejecución de acuerdo al Anexo Único citado en el Artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que serán de aplicación sobre los/las Directores/as de Proyectos PIDI y Pi+T, las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de Proyectos de Innovación y Transferencia para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior por Ordenanza N° 005/2020 y su rectificatoria RSREC-2022-728-E-UNCA-REC de fecha 19/10/2022.

**ARTÍCULO 7°.- IMPUTAR** los gastos que demande la financiación de los proyectos al presupuesto de la Secretaría de Investigación y Posgrado por la suma en PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00,) en el Presupuesto de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Fuente de Financiamiento 11, Función 5; e inciso 5 y Fuente de Financiamiento 16; Función 5 e Inciso 5.

**ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.